



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.2535

ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

4189
10 OCT 2023

Oficialía de Partes
RECIBIDO

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023

Asunto: Alcance del Informe de la Revisión Sistemática a la NOM-199-SCFI-2017.

**Secretariado Ejecutivo
Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad
P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en correlación al Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la misma y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 36, fracción I y último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, **se le notifica:**

"Alcance del Informe de la Revisión Sistemática a la **NOM-199-SCFI-2017**, *Bebidas alcohólicas – Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.*"

Lo anterior derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora, así como por el contenido del **Of. No. DGN.191.04.2023.2534**, suscrito por la Dirección de Normalización para la Industria Alimentaria y Medio Ambiente, mediante el cual se propone la **confirmación** de dicha norma, ello con la finalidad de mantener su vigencia, en virtud de que se identificó que existe una necesidad en los Estados Unidos Mexicanos de mantener vigentes sus disposiciones debido a que los productos en su alcance son de gran comercialización y consumo en el mercado nacional y extranjero, por lo que se debe asegurar que dichos productos sean ofrecidos a los consumidores con la información necesaria para que estos tengan el conocimiento del contenido de cada bebida y la denominación de estas, previniendo en todo momento que, a pesar de que los efectos de su ingesta sea perjudicial a la salud, se asegure que cumplan con la calidad y las especificaciones fisicoquímicas para reducir ese riesgo, además de evitar la comercialización de bebidas adulteradas y con ello, se lleven a cabo los respectivos actos de verificación y vigilancia de mercado, aplicando las sanciones correspondientes a fin de regular el mercado nacional.

Atento a lo expuesto y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto, beneficios y datos que se exponen en el **ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-199-SCFI-2017**, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-199-SCFI-2017**, *Bebidas alcohólicas – Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

10 OCT 2023

Lic. Julio Eloy Páez Ramírez
Director General de Normas



Elaboró: Ing. Jorge García Ortiz.
Revisó: Lic. Yoanel Villegas Rendives.

Calle Pachuca #189, Piso 10, Col. Condesa, C.P. 06140,
Cuauhtémoc, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

Página 1 de 1



2023
Año de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PLATEADO



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.2535

ANEXO 1. Informe de la Revisión Sistemática de la NOM-199-SCFI-2017.

I. Antecedentes

El **25 de noviembre de 2015** el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (**en lo subsecuente CCONNSE**), aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana "**PROY-NOM-199-SCFI-2015, Bebidas alcohólicas – Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba**", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación (**en adelante DOF**), el **29 de febrero de 2016**, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presentaran sus comentarios ante el CCONNSE, periodo que feneció el **29 de abril de 2016**.

Una vez atendidos los comentarios recibidos y modificado el Proyecto, éste fue sometido a consideración del citado Comité, quien lo aprobó como norma definitiva durante sesión del **23 de febrero de 2017**, concluyendo el proceso de normalización de la norma con su publicación en el DOF el **30 de octubre de 2017**; entrando en vigor el **29 de diciembre del mismo año**, para quedar como "**NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas – Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba**" (**en adelante NOM-199**).

Por otra parte, con fundamento en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (Ley abrogada por la Ley de Infraestructura de la Calidad), el **3 de mayo de 2018** el CCONNSE aprobó la publicación en el DOF del **Proyecto de Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (en adelante PEC) de la NOM-199**, la cual se llevó a cabo el **22 de agosto de 2018**, con el objeto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados emitieran comentarios a dicho Proyecto, plazo que concluyó el **21 de octubre de 2018**.

Por lo anterior, el **27 de noviembre de 2018** el multicitado Comité **aprobó el PEC de la NOM-199**, mismo que fue publicado en el DOF el **4 de septiembre de 2019** y entró en vigor el **3 de noviembre de 2019**.

En este sentido, conforme al procedimiento establecido en el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y al Capítulo Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, tanto el **PROY-NOM-199-SCFI-2015** como el **Proyecto de PEC**, estuvieron a disposición del público en general para su consulta en el portal de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Finalmente, resulta necesario señalar que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deben ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el DOF o de aquélla de su última modificación. En virtud de ello, se elabora el presente como el **primer Informe de Revisión Sistemática de la NOM-199**.





II. Diagnóstico

10 OCT 2023

Oficialía de Partes

La NOM-199 tiene por objeto establecer la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir todas las bebidas alcohólicas, así como los métodos de prueba y la evaluación de la conformidad aplicables a las mismas. En su alcance se encuentran todas las **bebidas alcohólicas producidas, envasadas o importadas que se comercialicen en territorio nacional**, cuya denominación debe cumplir con las disposiciones y especificaciones correspondientes.

Lo anterior, con la finalidad de brindar información adecuada y clara sobre las características, composición y calidad de las diferentes bebidas alcohólicas, así como asegurar la protección de los intereses de los consumidores respecto del consumo de dichos productos, para que de esta manera, realicen una compra informada y se evite la comercialización engañosa.

En este sentido, con la norma se prevé mitigar una afectación a la economía de los consumidores y de igual forma, busca eliminar la confusión derivado de no proveerlos de la información adecuada y clara sobre los productos que adquieren, proporcionando información veraz y comprobable.

Para estos efectos, en la NOM-199 se establece primeramente una clasificación de bebidas alcohólicas de acuerdo con su proceso de elaboración y especificaciones, tal y como se describe en la **Tabla 1**. En segundo plano, considera dentro de las clasificaciones a las denominaciones de cada bebida, a manera de ejemplo, se tiene en las fermentadas a la cerveza, el vino y el sake; en el caso de las destiladas se encuentra el mezcal, el tequila, el aguardiente y el vodka; para el caso de licores o cremas está el amaretto, el fernet, licores de frutas y la sambuca; en los cocteles se tienen bebidas como el ponche, y para el caso de bebidas preparadas está el rompope.

Tabla 1. Clasificación general de bebidas alcohólicas.

Clasificación	Contenido alcohólico
Bebidas Alcohólicas Fermentadas	2% a 20% Alc. Vol.
Bebidas Alcohólicas Destiladas	32% a 55% Alc. Vol.
Licores o Cremas	13,5% a 55% Alc. Vol.
Cocteles	12% a 32% Alc. Vol.
Bebidas Alcohólicas Preparadas	2% a 12% Alc. Vol.

Fuente: Norma Oficial Mexicana NOM-199-SCFI-2017.

Como es de observarse, la norma en cuestión aplica a un amplio margen del sector de bebidas alcohólicas, es decir, los sujetos regulados son todos aquellos cuya actividad sea la de **producir, envasar o importar bebidas alcohólicas que se comercialicen** en los Estados Unidos Mexicanos, lo que incluye a producto nacional e importado.

En virtud de lo anterior, en el Capítulo 6 de la NOM-199 se establecen las denominaciones





10 OCT 2023

Oficialía de Partes

y especificaciones de cada una de las bebidas alcohólicas. Asimismo, en su Capítulo 7 se señalan los métodos de prueba particulares que debe cumplir cada una de las bebidas de acuerdo a su clasificación y denominación. Dicho Capítulo se complementa con el PEC antes citado.

El cumplimiento de las especificaciones señaladas en la norma se debe comprobar por parte de las autoridades competentes o por las personas acreditadas y aprobadas para ello. Así las cosas, para facilitar y asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la misma, se cuenta con 10 Unidades de Inspección distribuidas en diferentes Estados Libres y Soberanos de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que tienen la capacidad de llevar a cabo la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos para evaluar la conformidad de la norma. Bajo este contexto, es relevante mencionar que corresponde a la Secretaría de Economía llevar a cabo actos de vigilancia del mercado, así como a la Procuraduría Federal del Consumidor (**en adelante PROFECO**) realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento de la NOM-199.

Bajo este tenor, en materia de evaluación de la conformidad no se ha identificado la necesidad de elaborar criterios generales para la aplicación, claridad e interpretación de la norma o de las normas referidas en ella, considerando de este modo que se ha implementado de manera eficiente y clara sin contravenir su alcance con el de la antes citada NOM-142, por el contrario, se armoniza el contenido de ambos instrumentos complementando un esquema regulatorio para las bebidas alcohólicas.

De acuerdo con lo mencionado en los párrafos anteriores, la NOM-199 establece objetivos particulares para el ámbito de su aplicación, con la finalidad de brindar certeza y garantía a los consumidores, ofreciendo a través de la clasificación, la denominación y la información comercial, elementos indispensables para una compra informada respecto del producto adquirido. De igual modo, con la norma en comento se prevé evitar daño a la salud, estableciendo especificaciones fisicoquímicas que las bebidas deben cumplir, las cuales se comprueban mediante los métodos de prueba que en esta se describen, para ello, se hace referencia a Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas que son indispensables para su aplicación, con lo cual se robustece el fin buscado.

Finalmente, es importante mencionar que la regulación establece un Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, que tiene como objetivo demostrar y medir la calidad de los productos, así como comprobar el cumplimiento de lo establecido en esta, por lo que se prevé un régimen regulatorio obligatorio mediante esquemas de certificación que deben cumplir las bebidas alcohólicas descritas en la Norma Oficial Mexicana de referencia.

III. Impacto y beneficios

Derivado de las actividades llevadas a cabo por la **PROFECO**, como son los programas permanentes de verificación y vigilancia, dicha autoridad ha realizado **estudios de calidad** a bebidas alcohólicas que son publicados en la "Revista del Consumidor", la cual brinda



información de calidad, veraz y oportuna que reditúa positivamente la vida económica y familiar de los consumidores, y equilibra las relaciones comerciales entre estos y el sector productivo e industrial, minimizando el sesgo en la información proporcionada.

En septiembre de **2020**, la PROFECO publicó en el **# 523¹** de la revista, un estudio de calidad a la bebida denominada como **licor** con precio menor a \$1,000.00 (mil pesos, con cero centavos, moneda nacional), del cual se evaluó el contenido de alcohol, de componentes volátiles, de azúcares y el energético a **16 licores y 1 crema** de diferentes marcas comerciales. De los resultados obtenidos se tiene que el **56 % de los productos cumplieron** con las normas de bebidas alcohólicas utilizadas en el estudio, el otro **44 % presentó incumplimientos** relacionados con la falta de declaración de ingredientes, mayor contenido de alcohol del declarado y exceso del contenido de aldehídos.

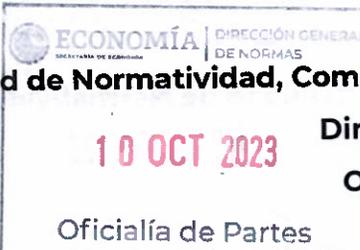
Para septiembre de **2021**, el estudio fue aplicado a bebidas alcohólicas y licores de precios menores a \$130.00 (ciento treinta pesos, con cero centavos, moneda nacional), mismo que se publicó en el **# 535²** de la citada revista. Esta vez se evaluaron **41 productos**, siendo bebidas como el Ron, Vodka, Whisky, Brandy, Charanda y Ginebra las valoradas, así como las de mayor comercialización que eran licores de caña, de agave y destilados de caña. Los requisitos de cumplimiento evaluados fueron: marca comercial, nombre o denominación genérica, contenido neto y de alcohol, listado de ingredientes, leyenda del país de origen, lote, razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación.

Los resultados del estudio permitieron observar que de los productos analizados, **6** tienen menos contenido del declarado; **5** no cumplen con el porcentaje mínimo de azúcar para denominarse licor; **5** no cumplen con el contenido alcohólico declarado; **2** se declaran como licor de agave, pero son de caña; **5** contienen leyendas que inducen al error. En este contexto, se observa que de los productos evaluados, el ron y el whisky cumplen con la norma de bebidas alcohólicas utilizada para el estudio; las bebidas con mayor incumplimiento fueron los licores de agave y de caña, seguidas del vodka y los destilados de caña y por último el brandy, la charanda y la ginebra.

El estudio más reciente fue el publicado en el **# 542³** de la revista en marzo de **2022**, para este se analizaron **36 productos de mezcal** con precio menor a \$1,000.00 (mil pesos, con cero centavos, moneda nacional). Al igual que los estudios anteriores, se evaluó el contenido alcohólico, energético, neto y de componentes volátiles, observando como irregularidades que, **4** presentaron menor contenido neto del declarado; **3** ostentan mayor porcentaje de alcohol del que contienen y **1** se declara como mezcal, pero no cumple con las especificaciones de tal denominación.

¹	#523.	Revista	del	Consumidor.	PROFECO.	Septiembre	2020.
	https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor523Septiembre2020.pdf .						
²	#535.	Revista	del	Consumidor.	PROFECO.	Septiembre	2021.
	https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_535_Septiembre_2021.pdf .						
³	#542.	Revista	del	Consumidor.	PROFECO.	Septiembre	2022.
	https://www.profeco.gob.mx/revista/RevistaDelConsumidor_541_Marzo_2022.pdf .						





Como se puede observar, se detectaron prácticas de engaño al consumidor por parte de los fabricantes y comercializadores de ciertas bebidas alcohólicas, desvirtuando la denominación, la información comercial y la publicidad del producto, por lo que, para atender esta problemática, **resulta necesario mantener la vigencia de la multicitada NOM-199** a fin de complementar el esquema regulatorio del sector para garantizar al consumidor que al adquirir determinada bebida alcohólica, ésta cumpla con la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial correspondiente.

Por otra parte, con el fin de estimar el tamaño del sector regulado se consultó el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (**DENUE**)⁴ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**en adelante INEGI**), en el cual se tenía al momento de la consulta, el registro de **1,443 unidades económicas** con actividades relacionadas a la elaboración de bebidas alcohólicas, las cuales se encuentran distribuidas en todo el territorio nacional (ver **Imagen 1**), preponderando los Estados Libres y Soberanos de Jalisco, Oaxaca, Puebla, Baja California, así como el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; información que se desglosa según la actividad en la **Tabla 2**, en donde se puede observar que en los Estados Unidos Mexicanos se elaboran principalmente bebidas destiladas de agave como el tequila y el mezcal, seguido de la cerveza, el pulque, el ron, la sidra, así como aquellos elaborados a base de uva.

Imagen 1. Distribución de unidades económicas



Fuente: DENUE

Tabla 2. Unidades económicas dedicadas a la elaboración de bebidas alcohólicas.

Actividad	unidades económicas
Elaboración de bebidas destiladas de agave	849
Elaboración de otras bebidas destiladas	206
Elaboración de cerveza	133
Elaboración de pulque	92
Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	57
Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	50
Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas	33

Fuente: Elaboración propia con datos del DENUE (2023).

⁴ Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE).
<https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>.

Al ser una norma genérica de bebidas alcohólicas que establece la denominación de estas (sin pretender sobreregular a aquellas que tengan una norma particular), contempla un amplio abanico de productos de este sector, el cual está representado por diversas organizaciones de industriales como el Consejo Mexicano Vitivinícola (**CMV**)⁵, que agrupa a **65** asociados entre productores y proveedores; el Consejo Regulador del Tequila (**CRT**)⁶ y la Cámara Nacional de la Industria Tequilera (**CNIT**)⁷, que en conjunto agrupan a **204** fabricantes de Tequila; la Cámara de la Cerveza y de la Malta (**Cerveceros de México**)⁸, que tiene afiliadas a **25** empresas y grupos fabricantes de cerveza; otros tantos afiliados a la **rama 27** de fabricantes de vinos y licores de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (**CANACINTRA**)⁹, así como la Asociación Nacional de Distribuidores de Vinos y Licores (**ANDIVYL**)¹⁰, que la integran **39** socios cuyos proveedores se encuentran dentro de las organizaciones antes mencionadas.

En varios países, la producción y la venta de bebidas alcohólicas es una actividad económica importante que genera ganancias para los productores, anunciantes e inversionistas, proporcionando oportunidades de empleo. Asimismo, atrae divisas extranjeras por las bebidas exportadas, generando ingresos fiscales para el gobierno. De igual modo es importante destacar que el alcohol es una fuente principal de ventas y ganancias para las industrias turística y hotelera, incluidos restaurantes. Por estas razones, hay muchos intereses creados que apoyan la continuación y el crecimiento de la producción y venta de alcohol.¹¹

No obstante lo anterior, el consumo nocivo de bebidas alcohólicas es uno de los principales factores de riesgo para la salud de la población en todo el mundo, en virtud de ello, en el año 2016, 80 países contaban con políticas nacionales en la materia, 8 países tenían políticas subnacionales y 11 tenían una prohibición total del alcohol¹², ejemplo de ello, son:

- **Unión Europea:** *Reglamento (CE) No 110/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de enero de 2008 relativo a la Definición, Designación, Presentación, Etiquetado y Protección de la Indicación Geográfica de Bebidas Espirituosas.*
- **Estados Unidos de América:** *Título 27 del Código Federal de Regulaciones en Materia de Bebidas Alcohólicas.*

⁵ Consejo Mexicano Vitivinícola (CMV). <https://uvavvino.org.mx/nosotros/>.

⁶ Consejo Regulador del Tequila (CRT). <https://www.crt.org.mx/index.php/es/features-3/fundamentos/asociados>.

⁷ Cámara Nacional de la Industria Tequilera (CNIT). <https://www.tequileros.org/socios/>.

⁸ Cámara de la Cerveza y de la Malta (Cerveceros de México). <https://cervecerosdemexico.com/quienes-somos-cerveceros-mexico/#afiliados>.

⁹ Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA). <https://canacindra.org.mx/camara/sectores/sector-industrial-de-alimentos-bebidas-y-tabacos/>.

¹⁰ Asociación Nacional de Distribuidores de Vinos y Licores (ANDIVYL). <https://www.andivyl.com.mx/portal/socios>.

¹¹ Organización Panamericana de la Salud. (2010). *El alcohol: un producto de consumo no ordinario. Investigación y políticas públicas*. Segunda edición. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/2836/EI%20Alcohol.pdf?sequ>.

¹² Organización Panamericana de la Salud y Organización Mundial de la Salud. 2019. *Informe sobre la situación mundial del alcohol y la salud 2018*. Resumen. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51352/OPSNMH19012_spa.pdf?sequence=





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia



Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.01.2023.2535

- **República de Colombia:** Norma Técnica Colombiana "NTC 222, Bebidas alcohólicas. Definiciones generales.

De igual manera, los Estados Unidos Mexicanos contribuye a la promoción y protección de los derechos del consumidor, procurando dar certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores, así como a la prevención de daños a la salud, ocasionados por bebidas alcohólicas a través de las Normas Oficiales Mexicanas particulares de producto y de aquellas genéricas, lo que incluye a la NOM-199.

IV. Datos cualitativos y cuantitativos

- **Nacional**

Como ya se mencionó en el apartado II. *Diagnóstico*. de este informe, la NOM-199 agrupa a las bebidas alcohólicas que se encuentran en su alcance en 5 clasificaciones, las cuales se integran por las diferentes denominaciones de cada una de dichas bebidas, sumando al menos **49 denominaciones**.

Para visualizar con mayor detalle la relevancia del sector, se muestra en la **Tabla 3**, con información de los resultados definitivos de los Censos Económicos del año 2019¹³ del INEGI, la producción de las bebidas alcohólicas elaboradas en los establecimientos manufactureros grandes del sector que tuvieron actividades en el año 2018, con base en la actividad económica y los productos elaborados.

Tabla 3. Valor (miles de pesos) y cantidad (miles de litros) de la producción de bebidas alcohólicas por denominación de producto, 2019.

Actividad / Valor total	Tipo	Denominación	Cantidad	Valor	Ventas nacionales	
Elaboración de cerveza. \$103,564,489	Barril	Cerveza	433,077	\$2,999,192	\$2,887,060	
	Botella no retornable	Cerveza	3,328,715	\$38,035,138	\$36,251,874	
	Botella retornable	Cerveza	3,190,615	\$24,993,433	\$25,830,961	
	Lata	Cerveza	3,240,785	\$37,536,726	\$32,716,147	
Elaboración de bebidas destiladas de agave. \$52,346,944	Aguardiente de agave	Aguardiente de agave	5,729	\$253,398	\$229,101	
	Tequila	Añejo		32,045	\$6,291,952	\$2,569,104
		Blanco		263,543	\$21,727,078	\$11,567,061
		Extra añejo		48	\$11,378	\$7,416
		Joven		44,284	\$3,719,441	\$3,187,868
		Reposado		93,708	\$16,672,221	\$7,226,992
	Mezcal	Añejo		951,951	\$160,062	\$153,478
		Joven		440,809	\$110,251	\$90,249
		Reposado		319,822	\$54,116	\$45,655
	Preparadas a base de tequila	Con refresco de toronja		156,859	\$1,623,499	\$1,132,598

¹³ INEGI. Censos Económicos 2019. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/#Datos_abiertos.





Actividad / Valor total	Tipo	Denominación	Cantidad	Valor	Ventas nacionales
	Otras bebidas	Otras		\$10,625	\$1,253
		A base de uva	719	\$65,035	\$55,074
		Destiladas, excepto de uva y caña	1,805	\$150,887	\$155,488
		Otras		\$90,751	\$19,884
	Otros productos	Otros		\$1,406,250	\$206,250
Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña. \$1,810,552	Aguardiente de caña	Aguardiente de caña	1,381	\$20,129	\$14,163
	Ron	Añejo	13,126	\$1,013,806	\$848,001
		Blanco	8,667	\$621,087	\$514,616
		Oro y ámbar	45	\$1,813	\$1,813
		Solera	1,689	\$140,673	\$117,370
	Otras bebidas	Destiladas de agave	22	\$907	\$521
		Licores	53	\$4,132	\$2,572
Otras			\$8,005	\$6,482	
Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva. \$1,617,463	Destiladas a base de uva	Aguardiente	6,668	\$107,072	\$114,374
		Brandy	779	\$71,839	\$76,811
		Otras		\$26,808	\$26,808
	Vinos de mesa	Blanco	4,290	\$217,031	\$217,032
		Rosado	757	\$39,564	\$39,937
		Tinto	12,199	\$643,572	\$631,490
	Vinos espumantes	Tipo champaña	1,204,348	\$127,997	\$107,233
	Otros vinos	Generosos	249	\$9,755	\$5,752
	Preparadas a base de vino	Con sabores frutales	11,871	\$347,935	\$337,776
	Otras bebidas	Destiladas, excepto de uva	5	\$103	\$103
Ron		603	\$25,787	\$27,553	
Elaboración de otras bebidas destiladas. \$1,166,957	Destiladas a base de cereales	Ginebra	20	\$1,460	\$1,363
		Vodka	302	\$22,206	\$23,081
		Whisky	19	\$1,394	\$1,396
	Licores	De frutas	11,163	\$827,940	\$892,505
		Rompopo	4,915	\$243,452	\$203,654
	Otras bebidas	Destiladas de agave	88	\$8,328	\$8,328
		Otras		\$1,541	\$1,561
Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas. \$28,859	Sidra	Blanca	153,228	\$5,722	\$5,404
		Rosada	292,388	\$10,526	\$9,941
		Otras		\$6,827	\$6,448
	Otras bebidas fermentadas	Otras		\$2,998	\$2,831
Elaboración de pulque. \$3,860	Pulque natural	A granel	199	\$3,860	\$4,260

Fuente: Elaboración propia con datos del Censo Económico 2019.



De la tabla se resalta a la **cerveza** por ser el producto del sector con **mayor producción y venta o consumo a nivel nacional**, seguido de las bebidas destiladas de agave en donde el **tequila** es la de mayor producción, seguida del **mezcal**, ello sin menoscabo del valor de la producción y las ventas de las demás denominaciones a nivel nacional.

Bajo estos términos y con la finalidad de ahondar en estas 3 denominaciones, se puede observar, con información del INEGI a través de la *Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM)*¹⁴, el comportamiento del valor y el volumen de la producción, así como la cantidad y el valor de ventas de la cerveza (**Tabla 4**) y de bebidas destiladas de agave (**Tabla 5**), como el tequila desde el año 2018 a mayo de 2023.

Tabla 4. Valor y volumen de la producción y cantidad y valor de ventas de cerveza, 2018 – 2023.

Año	Producción		Ventas	
	Valor (miles de pesos)	Volumen (miles de litros)	Cantidad (miles de litros)	Valor (miles de pesos)
2018	\$11,984,836	170,703,724	11,908,965	\$169,360,615
2019	\$11,755,821	177,973,450	11,759,282	\$178,336,620
2020	\$10,945,548	176,931,686	10,752,564	\$174,053,113
2021	\$12,401,242	209,414,778	12,410,662	\$209,713,287
2022	\$13,017,920	243,434,507	13,007,568	\$243,076,794
2023	\$5,108,778	100,078,162	5,206,441	\$100,194,010

Fuente: Elaboración propia con datos de la EMIM.

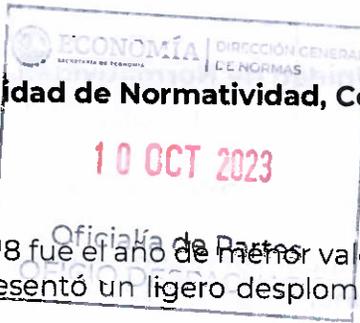
Tabla 5. Valor y volumen de la producción y cantidad y valor de ventas de destilados de agave, 2018 – 2023.

Año	Producción		Ventas	
	Valor (miles de pesos)	Volumen (miles de litros)	Cantidad (miles de litros)	Valor (miles de pesos)
2018	\$286,411	44,090,544	286,239	\$44,071,156
2019	\$347,580	56,999,381	349,939	\$57,272,043
2020	\$294,569	53,582,900	296,378	\$53,799,252
2021	\$304,634	59,873,218	304,533	\$59,888,408
2022	\$322,476	71,006,101	322,095	\$70,969,706
2023	\$127,449	29,891,584	127,564	\$29,908,249

Fuente: Elaboración propia con datos de la EMIM.

Como es de observarse, para ambas denominaciones el **2022 fue el año con mayor valor tanto en producción como de ventas**, ello representa un repunte favorable para el sector considerando los estragos ocasionados por la pandemia declarada por el coronavirus COVID-19 en el año 2020, por ello, para el caso de la cerveza, dicho año representó un año atípico que frenó el crecimiento natural que se tenía desde el año 2018. Por su parte, para

¹⁴ Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera (EMIM). <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>



los destilados de agave, el año 2018 fue el año de menor valor en los cuatro parámetros, no obstante, para el año 2020 se presentó un ligero desplome por los efectos de la referida pandemia.

Ahora bien, con datos del informe del año 2022, de la Asociación de Maguey y Mezcal Artesanal (AMMA)¹⁵, en el año 2021 se produjeron **188,329 litros** (45 % Alc. Vol.), teniendo para el año 2022 un incremento del **940 %** equivalente a **1,959,080 litros**. En este sentido, de igual manera llama la atención el importante crecimiento que tuvo el sector, ya que este no solo fue para la producción, sino también para el envasado de **295 marcas de mezcal** con cifras del orden de **789,752 del envasado para exportación en el 2022**, equivalente a un incremento del **6,767 %** respecto al año 2021, siendo los principales destinos Estados Unidos de América, República Francesa, Reino de España, República Italiana y la Mancomunidad de Australia; para el caso de **envasado nacional**, el aumento fue de **1,814 %**, es decir, **827,567 litros en 2022**.

- **Internacional**

Una cuestión adicional a considerar en este análisis, es el comercio internacional, para ello, en la **Tabla 6** se muestra el valor y volumen de producto importado y exportado al año 2021, cifras que se retoman del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (**en adelante SIAVI**)¹⁶.

Tabla 6. Valor (miles de pesos) y volumen (miles de litros) de Importación y exportación de bebidas alcohólicas, 2021.

Bebida	Exportaciones		Principales destinos	Importaciones		Principales orígenes
	Valor	Volumen		Valor	Volumen	
Cerveza de Malta	\$5,081,090,537	3,852,848,428	Estados Unidos de América. Mancomunidad de Australia. República de Chile.	\$36,896,525	31,617,534	Estados Unidos de América. Reino de Bélgica. República Federal de Alemania.
Tequila	\$73,613,777	6,817,971	Estados Unidos de América. República Federal de Alemania. Canadá.	\$909	160	Estados Unidos de América.
Licores	\$46,773,979	6,264,829	Emiratos Árabes Unidos. Mancomunidad de Australia.	\$60,021,932	13,672,093	Canadá. Reino de España. República Francesa.

¹⁵ Informe 2022. Asociación de Maguey y Mezcal Artesanal, A.C. (AMMA). <https://www.amma.org.mx/pdf/informes/Informe2022.pdf>.

¹⁶ Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI). <http://www.economia-snci.gob.mx/>.

Bebida	Exportaciones		Principales destinos	Importaciones		Principales orígenes
	Valor	Volumen		Valor	Volumen	
			República de Chile.			
Ron y demás productos de caña	\$12,671,957	4,856,571	República de Chile. República Argentina. República de Costa Rica.	\$16,216,234	2,746,214	República de Cuba. República de Guatemala. República de Nicaragua.
Whisky o whiskey	\$4,481,918	534,449	Estados Unidos de América. Japón. República de Honduras.	\$156,865,044	34,142,635	Reino Unido de Gran Bretaña. Canadá. Estados Unidos de América.
Mezcal	\$3,194,292	221,157	Estados Unidos de América.	\$0	0	--
Brandy	\$1,095,126	336,458	Estados Unidos de América. Puerto Rico. Canadá.	\$29,026,519	5,118,949	Reino de España. República Francesa.
Vodka	\$1,032,881	229,661	Estados Unidos de América. República de Guatemala. República de Cuba.	\$18,437,843	6,766,164	Reino de Suecia. República Francesa. Estados Unidos de América.
Vinos	\$253,490	39,484	Estados Unidos de América. Belice. República de Costa Rica.	\$7,820,492	12,791,313	Reino de España. República de Chile. República Argentina.
Gin y ginebra	\$240,958	34,785	Estados Unidos de América. Puerto Rico. República Federal de Alemania.	\$10,892,433	1,600,600	Reino Unido de Gran Bretaña. Irlanda. Reino de España.
Coñac	\$49,023	1,363	Jamaica. Estados Unidos de América.	\$6,472,102	530,571	República Francesa.
Sotol	\$41,089	3,019	Estados Unidos de América. Canadá.	\$0	0	--

Fuente: Elaboración propia con datos del SIAVI.

Al margen de lo dicho anteriormente, en el intercambio comercial internacional se observa el mismo comportamiento de compra y venta de la cerveza y el tequila como principales bebidas alcohólicas con importantes cifras tanto para el valor y volumen de producto

comerciado; ello sin dejar a un lado la relevancia de los valores de las bebidas como el sotol y el coñac que, si bien representa menos del 1% en comparación a la cerveza y el tequila, su comercialización internacional permite que esa parte del sector y las demás denominaciones se promuevan mundialmente, incrementando de este modo el alcance y penetración en nuevos mercados.

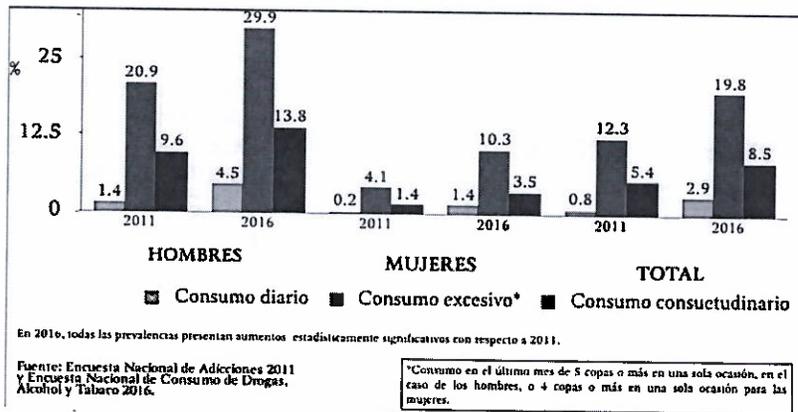
• **Consumo de Bebidas Alcohólicas**

De acuerdo con la *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Reporte de Alcohol*¹⁷, elaborada por la Secretaría de Salud a través del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), el uso de alcohol es el principal problema de consumo en nuestro país, siendo la bebida de mayor preferencia la cerveza, en segundo lugar los destilados (brandy, tequila, ron, whisky, cognac, vodka, entre otros), seguido de los vinos de mesa y las bebidas preparadas (coolers, entre otros).

Con lo anterior, destaca el consumo de estas bebidas en la población, ya que se identificó que existen menores de edad de entre 12 y 17 años que alguna vez las han consumido. En este sentido, se tiene que, de la población de hombres y mujeres de los Estados Unidos Mexicanos de entre 18 y 65 años, el **77.3 %** ha consumido alcohol alguna vez en la vida.

Gráfica 1. Consumo de alcohol en los Estados Unidos Mexicanos

Estos datos se vuelven más relevantes al identificar el consumo diario de alcohol que aumentó en el año 2016 con respecto al 2011 **de 0.8 % a 2.9 %**, específicamente en los hombres que pasó de **1.4 % a 4.5 %** y en las mujeres de **0.2 % a 1.4 %**; asimismo el consumo consuetudinario aumentó de **5.4% en 2011 a 8.5% en 2016**, es decir, pasó de **9.6 % a 13.8 %** en los hombres y de **1.4 % a 3.5 %** en las mujeres (ver **Gráfico 1**).



Fuente: DENUE

¹⁷ Instituto Nacional de Salud Pública. *Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016-2017, Reporte de Alcohol*.
https://encuestas.insp.mx/repositorio/encuestas/ENCODAT2016/doctos/informes/reportencodat_alcohol_2016_2017.pdf.



10 OCT 2023

Por lo que refiere al ámbito internacional, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS)¹⁸, en la mayoría de los países europeos, el consumo de alcohol es común entre la población adulta, y del **80 % al 95 %** quienes por lo menos ingieren estos productos ocasionalmente. La proporción de consumidores de alcohol varía significativamente más entre los países del Continente Americano; las estimaciones en la República Argentina y Canadá se acercan a las de los países europeos, mientras que son más bajas en Estados Unidos de América, los **Estados Unidos Mexicanos**, la República Federativa de Brasil y Jamaica.

V. Resultado

Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-199-SCFI-2017**, en virtud de que se identificó que existe una necesidad en los Estados Unidos Mexicanos de mantener vigentes sus disposiciones debido a que los productos en su alcance son de gran comercialización y consumo en el mercado nacional y extranjero, por lo que se debe asegurar que dichos productos sean ofrecidos a los consumidores con la información necesaria para que estos tengan el conocimiento del contenido de cada bebida y la denominación de estas, previniendo en todo momento que, a pesar de que los efectos de su ingesta sea perjudicial a la salud, se asegure que cumplan con la calidad y las especificaciones fisicoquímicas para reducir ese riesgo, además de evitar la comercialización de bebidas adulteradas y con ello, se lleven a cabo los respectivos actos de verificación y vigilancia de mercado, aplicando las sanciones correspondientes a fin de regular el mercado nacional.

Además, el cumplimiento de la multicitada NOM-199, favorece a las más de 1,400 unidades económicas con actividades de elaboración de bebidas alcohólicas, a fin de fomentar la competencia justa y la competitividad en el mercado nacional e internacional, promoviendo de esta manera el desarrollo económico y la calidad en la producción y las cadenas de valor, con el objeto de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo de los productos ofertados, dando certeza y garantía a los consumidores de la autenticidad de las bebidas en todo momento.

Por último, pero no menos relevante, es el hecho de que la norma cuenta con un Procedimiento de Evaluación de la Conformidad que hace más eficiente su cumplimiento y posibilita la aplicación, claridad e interpretación por parte de los Organismos de Evaluación de la Conformidad y los sujetos regulados.

Por lo anterior, es imperante su confirmación, por lo que debe notificarse el presente informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de la Infraestructura de la Calidad, con los resultados de esta revisión y así, se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento con lo establecido

¹⁸ Organización Panamericana de la Salud. (2010). *El alcohol: un producto de consumo no ordinario. Investigación y políticas públicas*. Segunda edición. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/2836/EI%20Alcohol.pdf?sequ>.

por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las NOM tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, y para el caso particular, sus fracciones I y XIII, que establecen la protección y promoción a la salud, y la protección del derecho a la información, por lo que resulta necesario promover y proteger dichos objetivos a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.

Finalmente, tomando en consideración las atribuciones que la Ley de Infraestructura de la Calidad otorga a las Autoridades Normalizadoras señaladas en los artículos 139 y 142, esta Dirección de Normalización llevará a cabo acciones para que la Dirección General de Normas se coordine con las autoridades competentes para realizar actos de verificación y vigilancia a los sujetos regulados en el campo de aplicación de los productos en el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana - **"NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas - Denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba"**, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y disponibilidad de recursos humanos, económicos y materiales.

10 OCT 2023

Oficialía de Partes
OFICIO DESPACHADO

